



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de 2021

Liquidación Sociedad Hecho No. 2008 – 00727

Se **RECHAZA** de plano la objeción formulada con antelación por improcedente, habida cuenta que, el inventario de la sociedad de hecho arrimado por la liquidadora y que se pretende objetar se trata del que ordenó presentar el Superior Funcional en decisión del 11 de diciembre de 2018 como consecuencia de declarar parcialmente fundadas las objeciones propuestas por la parte demandada.

En firme la presente decisión, retornen las diligencias al despacho a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0101, del 13 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.